DICTÁMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA
MGU-SOPM-PMO-14-26

QUE EMITE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS POR EL QUE SE JUSTIFICA Y FUNDAMENTA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA: **"REHABILITACIÒN DE RED DE DRENAJE EN CALLE JUSTO SIERRA (ENTRE CALLE BENITO JUÀREZ Y CALLE LA PRINCIPAL) EN LA LOCALIDAD EL BORDO DE BUENA VISTA, GUADALUPE, ZAC."**

I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

CONTRATO No.	**MGU-SOPM-PMO-14-26**
TRABAJOS:	**"REHABILITACIÒN DE RED DE DRENAJE EN CALLE JUSTO SIERRA (ENTRE CALLE BENITO JUÀREZ Y CALLE LA PRINCIPAL) EN LA LOCALIDAD EL BORDO DE BUENA VISTA, GUADALUPE, ZAC."**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**89 (OCHENTA Y NUEVE) DIAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y TERMINO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2026**

II.- PRESUPUESTO BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, EL PRESUPUESTO BASE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 470,000.00** (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

III.- AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A FORMALIZARSE, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y DERIVAN DEL PROGRAMA: **PMO** Y LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 561 (**PARTICIPACIONES**), **EJERCICIO FISCAL 2026.**

IV.- MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN **LOS ARTÍCULOS 46 FRACC. III, 48, 51, 52, 87 Y 88,** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

El **Artículo 46** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Para el Estado y los Municipios De Zacatecas., regula la contratación de la obra pública, estableciendo que; los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública o servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I.- Licitación Pública

II.- Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o

III.- Adjudicación Directa

Artículo 48. Sin perjuicio de lo señalado en esta Ley, los Entes Públicos realizarán los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos mínimos y máximos que establezca el presupuesto de egresos del año que corresponda

Artículo 51. En los procedimientos de contratación de obra pública o servicios relacionados, el Ente Público que convoca optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de la mano de obra residente en el Estado de Zacatecas y por la utilización de bienes o servicios propios de la región y de procedencia nacional.

Artículo 52. Los Entes Públicos se abstendrán de invitar a los procedimientos o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas …, que se encuentren dentro de los supuestos marcados en este artículo.

aceptados y los cuales se enuncian a continuación:

PARTICIPANTES:

	EMPRESA	IMPORTE TOTAL CON I.V.A
1.	INGENIERIA DEL RIO NAZAS, S.A. DE C.V.	$464,472.63
2.	ROBERTO NEVAREZ AGUILAR	$ 482,968.12
3.	GABRIELA AVILA CABRAL	$ 496,773.86

Con base en los resultados de las propuestas aceptadas, en sus aspectos económicos y tomando en cuenta las circunstancias que concurren en la obra, se emite este dictamen, manifestando que una vez que han sido estudiadas las propuestas recibidas se determina que las cotizaciones de los siguientes participantes exceden el monto de la propuesta seleccionada para la ejecución de los trabajos, por lo que sus propuestas no convienen a los intereses de este H. Ayuntamiento.

EMPRESA	IMPORTE TOTAL CON I.V.A
ROBERTO NEVAREZ AGUILAR	$ 482,968.12
GABRIELA AVILA CABRAL	$ 496,773.86

Los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio previstas en el artículo **87** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se encuentran debidamente acreditados de la forma siguiente:

Criterio de Economía:

Este criterio se encuentra debidamente acreditado de la forma siguiente: para la selección de la persona física o moral que ejecutará la obra se obtuvieron tres cotizaciones, resultando que la propuesta presentada por la persona moral **INGENIERIA DEL RIO NAZAS S.A. DE C.V.**, por un monto de **$ 464,472.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)** incluyendo el 16.00% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, es la más baja y razonable y se encuentra dentro del presupuesto base autorizado, por lo que el criterio de economía queda salvaguardado.

Así mismo, se salvaguardan los intereses económicos del Municipio, con la capacidad de respuesta inmediata del contratista, ya que al contar con experiencia, asegura un inicio inmediato de estos, pues de no contarse con esta característica se postergaría el inicio de la obra, con el consecuente costo adicional para el Estado.

Criterios de Eficacia y Eficiencia:

Criterios acreditados mediante el curriculum del contratista, del que se desprende que cuenta con capacidad, conocimiento y experiencia en la rama de la construcción en virtud de que su curriculum se observa la experiencia que ha tenido en la ejecución de diversas obras, con contratos similares en cuanto infraestructura finalizados con actas de entrega recepción: Con lo anteriormente señalado quedan plenamente acreditados los criterios de eficacia y eficiencia.

Imparcialidad y Honradez:

Estos criterios se acreditan mediante el apego al marco legal que regula la contratación de obra pública y la adjudicación a una persona física o moral con la capacidad y recursos necesarios para realizar los trabajos en las condiciones más favorables para el Municipio, de acuerdo con las circunstancias que justifican su contratación en forma directa y que hacen que el contratista **INGENIERIA DEL RIO NAZAS S.A. DE C.V.**, tenga condiciones más

favorables que cualquier otra persona física o moral y que han quedado plasmadas en este dictamen, asegurando con ello imparcialidad y honradez en dicho procedimiento de contratación.

Por lo anterior, la Secretaría considera que el contratista **INGENIERIA DEL RIO NAZAS S.A. DE C.V.**, cuenta con la capacidad requerida para realizar de manera inmediata los trabajos: "**REHABILITACIÒN DE RED DE DRENAJE EN CALLE JUSTO SIERRA (ENTRE CALLE BENITO JUÀREZ Y CALLE LA PRINCIPAL) EN LA LOCALIDAD EL BORDO DE BUENA VISTA, GUADALUPE, ZAC**" toda vez que dispone de recursos humanos calificados, elementos administrativos y equipo necesario para la ejecución de los trabajos que serán contratados, lo anterior lleva a la convicción de que:

1. El presupuesto que propone el contratista **INGENIERIA DEL RIO NAZAS S.A. DE C.V**, para la ejecución de la obra se encuentra dentro de los montos máximos permitidos para la adjudicación directa, que la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, señalan para cada ejercicio fiscal, por lo que resulta viable para considerar que ejecutará la obra.
2. El contratista **INGENIERIA DEL RIO NAZAS S.A. DE C.V.**, garantiza al Municipio las mejores condiciones de ejecución, por sus condiciones técnicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción III, y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y **55** del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal **2026**, se determina ADJUDICAR DIRECTAMENTE al contratista **INGENIERIA DEL RIO NAZAS S.A. DE C.V**, la contratación de los trabajos **REHABILITACIÒN DE RED DE DRENAJE EN CALLE JUSTO SIERRA (ENTRE CALLE BENITO JUÀREZ Y CALLE LA PRINCIPAL) EN LA LOCALIDAD EL BORDO DE BUENA VISTA, GUADALUPE, ZAC.**" toda vez que se encuentran debidamente acreditados los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que justifican la adjudicación de la obra, así mismo es la que mejor conviene a los intereses del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zac. y ser esta quien garantiza la ejecución satisfactoria de la obra y el cumplimiento del contrato.

SEGUNDO. El contratista **INGENIERIA DEL RIO NAZAS S.A. DE C.V**, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley de la materia para formalización del contrato respectivo.

A T E N T A M E N T E
Guadalupe, Zac. A 26 de Agosto de Dos Mil Veintiseis.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ARQ. LUIS RICARDO GARCIA GARCIA

Secretaría de Obras Públicas Municipales

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

ING. ALDO ANTONIO VELAZQUEZ BERUMEN